



**SE REGULARIZA EL TÉRMINO DEL  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS DE SALA CUNA Y JARDÍN  
INFANTIL, DE 29.09.2011, ENTRE EL  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y  
LA SOCIEDAD VENEGAS &  
FUENTEALBA LTDA. “UBEBITOS”,  
DE LA COMUNA DE CONCEPCIÓN**

**RESOLUCIÓN            238**  
**EXENTA N°**

**SANTIAGO,**  
**11 MAY 2017**

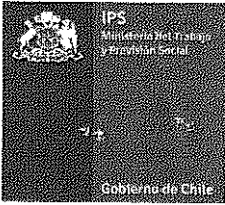
**VISTOS:**

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades de este Instituto.

2.- El D.F.L. N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

3.- La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49 de 1973; el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; lo establecido en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que me confiere el artículo 57 de la Ley N° 20.255.



## **CONSIDERANDO:**

1.- Que, por Resolución Exenta N° 432, de 11 de noviembre de 2011, la Dirección Nacional del Instituto de Previsión Social, aprobó el Contrato de Prestación de Servicios de Sala Cuna y Jardín Infantil, de fecha 29 de septiembre de 2011, con el Jardín Infantil y Sala Cuna “Ubebitos”, de la comuna de Concepción.

2.- Que, la Cláusula Quinta del contrato de la referencia, sobre la vigencia del mismo, establece que *“el Instituto queda facultado para poner término unilateralmente al contrato en cualquier momento sin derecho a indemnización alguna a favor del Jardín, mediante el envío de una carta certificada si las necesidades del servicio lo requieren o no estuviere de acuerdo con la modificación de los precios, reajustes, etc.”*.

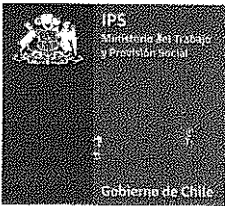
3.- Que, mediante Oficio Ordinario N° 700-430-B/2013, de fecha 29 de noviembre de 2013, el Administrador titular del contrato notifica al mencionado Jardín Infantil, la decisión de poner término al referido contrato, de acuerdo con lo establecido en su Cláusula Quinta.

4.- Que, por Oficio Ordinario N° 44880/4764-2016 de 16 de enero de 2017, la División Jurídica informa la procedencia del término del contrato en referencia, de conformidad con su Cláusula Quinta, que dispone el procedimiento para poner término al mismo.

5.- Que, mediante Oficio Ordinario N° 136, de fecha 17 de enero de 2017, complementado por Oficio Ordinario N° 952, de fecha 25 de abril de 2017, el Jefe del Departamento de Personas, informa que dicho departamento ha efectuado una revisión a nivel nacional de los contratos que están en ejercicio con prestadores de sala cuna y jardín infantiles, detectándose que existe duplicidad de contratos en algunas regiones, sin dar adecuado término a los contratos anteriores, como ocurre con el establecimiento “Ubebitos”, con el cual existe un contrato vigente suscrito con fecha 29.09.2011, aprobado por el acto administrativo citado en el Considerando N° 1, que se encuentra sin uso a la fecha, por lo cual solicita tramitar la correspondiente resolución exenta que oficialice el término del contrato en referencia, con fecha 09 de octubre de 2016.

## **RESUELVO:**

1.- Regularizase, a contar del 09 de octubre de 2016, el término del “Contrato de Prestación de Servicios de Sala Cuna y Jardín Infantil”, suscrito con fecha 29 de septiembre de 2011, entre el Instituto de Previsión Social y el Jardín Infantil y Sala Cuna “Ubebitos”, de la comuna de Concepción, aprobado por Resolución Exenta N° 432, de 11 de noviembre de 2011, y que se notificara por el Administrador titular del contrato, con fecha 29 de noviembre de 2013.



2.- Dejase establecido, que la notificación enviada a la representante legal del mencionado Jardín Infantil y Sala Cuna, que se consigna en el Considerando N° 3, del presente instrumento, efectuada a través de carta certificada, se ajustó a los términos contractuales, establecidos para el efecto.

Notifíquese, regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación, a las Jefaturas de las unidades incluidas en la Distribución de la presente Resolución.

  
**PATRICIO CORONADO ROJO**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

**DISTRIBUCION:**

- Gabinete Dirección Nacional
- Subdirección de Servicios al Cliente
- Subdirección de Sistemas de Información y de Administración
- División Jurídica
- División Planificación y Desarrollo
- División Contraloría Interna
- División Beneficios
- División Informática
- División Canales de Atención a Clientes
- Departamento Personas
- Departamento Finanzas
- Departamento Administración e Inmobiliaria
- Departamento Transparencia y Documentación
- Departamento Cobranza Institucional
- Departamento Auditoría Interna
- Departamento Judicial
- Dirección Regional IPS Región de Biobío
- Unidad de Apoyo Documental de la División Jurídica
- Silvana Fuentes Novoa, División Contraloría Interna
- Sala Cuna y Jardín Infantil "Ubebitos"

  
MEES/MGD/MVEW/NCR/MEGA/MRG/RRY/tpy

Formalizase el término del Contrato de Prestación de Servicios de Sala Cuna y Jardín Infantil IPS - Jardín Infantil "Ubebitos"

V- (Folio DTD 11367-204)